

NORMATIVA DE PERMANENCIA ACADÉMICA DEL ALUMNADO DEL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CEU SAN PABLO (CASTELLÓN Y VALENCIA).

Las condiciones de permanencia y promoción de los estudiantes del Centro Privado de Formación Profesional CEU San Pablo (Castellón y Valencia), así como las normas de evaluación del alumnado de los ciclos formativos del Centro se regirán en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio y la Orden 79/2010 de 27 de agosto de la Conselleria de Educación.

Artículo 8 Orden 79/2010. Permanencia y promoción:

- **Para matricularse y cursar los módulos profesionales que se imparten en el segundo curso** el alumnado deberá superar todos los módulos de primer curso. No obstante, podrá matricularse y cursar los módulos profesionales que se imparten en el segundo curso el alumnado con **módulos profesionales del primer curso pendientes de superación cuya carga horaria en su conjunto no supere las 240 horas.**
- El **alumnado que se matricule en el segundo curso con algún módulo no superado**, por hallarse en alguno de los casos a que se refiere el apartado anterior, **se matriculará de los módulos profesionales de segundo y del módulo o de los módulos no superados del primer curso.**
- El **alumnado que no pueda matricularse de los módulos profesionales** que se imparten en el **segundo curso** permanecerá en el primer curso y **se matriculará únicamente de los módulos no superados** que se imparten en ese curso.
- El alumnado que **al término del segundo curso no supere todos los módulos profesionales** del ciclo formativo, **permanecerá en segundo curso y se matriculará de los módulos** pendientes de superación **de segundo** y, en su caso, **de primero.**